

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 1 de 2024. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.937 – 0.

DEMANDADO: YOLANDA MARIA AGUDELO NIÑO C.C 66.981.316.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00647- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.646

Santiago de Cali, primero (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante solicita proferir auto de seguir adelante, el Juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto de fecha febrero 14 del año en curso, por medio del cual se suspende el presente asunto, por solicitud del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, el cual informa que se aceptó la solicitud del trámite de negociación de deudas formulada por la aquí demandada Yolanda María Agudelo Niño.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 2 DE MARZO DEL 2024

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c819b7732a4fc7ee93e262343e94b5192d4a84cae1a8cec62c9d4c754e697**

Documento generado en 01/03/2024 07:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>